



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara la liquidación de la Fundación Plataforma Solidaria Asturias (33/FDC0113) ajustada a derecho y se ordena la cancelación de asientos en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

En el expediente para la declaración por el Protectorado de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias como ajustada a Derecho la liquidación de la Fundación Plataforma Solidaria Asturias y ordenación de la correspondiente cancelación registral, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación Plataforma Solidaria Asturias fue inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias con el número 33/FDC0113, y ello en virtud de Resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias de fecha 15 de enero de 2007.

Segundo.—Con fecha 18 de diciembre de 2018, el Patronato de la Fundación adoptó por unanimidad el acuerdo de extinción de la misma, acuerdo que, en el ejercicio de las funciones como Protectorado y previos los trámites pertinentes, fue ratificado por Resolución del Ilmo. Consejero de Educación y Cultura de fecha 10 de enero de 2019, iniciándose a partir de ese momento el correspondiente proceso liquidatorio del patrimonio fundacional.

Tercero.—Por virtud de la referida Resolución de ratificación del acuerdo aprobatorio de extinción de dicha Fundación se dispuso igualmente, de acuerdo con los propios términos del proyecto de distribución de bienes y derechos aprobado en sesión del patronato celebrada el 18 de diciembre de 2018, la cesión del haber resultante de la liquidación patrimonial a favor de Cáritas Asturias, y ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en los Estatutos de la propia Fundación, en cuanto que la entidad destinataria final resulta ser una entidad sin ánimo de lucro.

Cuarto.—Con fecha 25 de marzo de 2019, la Fundación Plataforma Solidaria Asturias presenta al Protectorado escritura pública de liquidación, extinción y cancelación de la Fundación, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Asturias con residencia en Oviedo, D. Carlos Rodríguez-Viña Cancio, de fecha 25 de febrero de 2019 y con número 156 de su protocolo. Requerida la aportación de documentación necesaria con el fin de completar el expediente, la Fundación remite el 4 de abril de 2019 la documentación requerida. Consta en el expediente copia autorizada y simple de la referida escritura en la que se encuentran protocolizados los siguientes documentos:

- Certificación suscrita el 21 de febrero de 2019 por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de extinción adoptado en fecha 18 de diciembre de 2019.
- Resolución de esta Consejería de Educación y Cultura, de fecha 10 de enero de 2019 por la que se ratifica el acuerdo de extinción adoptado por la Fundación.
- Balance de situación a fecha del acuerdo de extinción y a 21 de febrero de 2019.
- Memoria justificativa de la causa de extinción de la Fundación.
- Proyecto de distribución de bienes y derechos resultantes de la liquidación.
- Documento bancario de fecha 20 de febrero de 2019 acreditativo de la transferencia realizada a Cáritas, entidad destinataria del haber resultante de la liquidación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Son aplicables al presente procedimiento los artículos 31 a 33 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y artículos 38 y 39 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, normas ambas aplicables por ausencia de normativa específica sobre fundaciones en el ámbito del Principado de Asturias; el artículo 10.1.30 del Estatuto de Autonomía de Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones; Decreto 34/98, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, así como el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por Decreto 53/2016, de 28 de septiembre y por Decreto 72/2017, de 31 de octubre.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas priva-



das que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de la disolución, a la consecución de aquellos y que hayan sido designados en el negocio fundacional o en los Estatutos de la Fundación extinguida. En su defecto, este destino podrá ser decidido, a favor de las mismas fundaciones y entidades mencionadas, por el Patronato, cuando tenga reconocida esa facultad por el fundador, y a falta de esa facultad, corresponderá al Protectorado cumplir eses cometido. El Patronato de la Fundación ha acordado que el haber patrimonial resultante de la liquidación sea cedido a Cáritas (Asturias).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.7 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, se ha dado cumplimiento al requisito de otorgamiento de escritura de cancelación de la fundación, protocolizándose tanto el acuerdo del Patronato por el que se declara la extinción así como la ratificación del Protectorado, el balance de liquidación y los justificantes de la entrega del haber resultante a la entidad designada.

Por lo tanto, una vez considerados los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

Primero.—Considerar que la liquidación del haber patrimonial de la Fundación Plataforma Solidaria Asturias (33/FDC0113), realizada en los términos y condiciones que se contienen en la documentación presentada en este Protectorado y que se halla protocolizada en la escritura pública otorgada en fecha 25 de febrero de 2019, se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Fundaciones.

Segundo.—Toda vez que ya ha sido cumplimentado por la Fundación interesada el requisito de elevación a escritura pública del acuerdo de extinción y la posterior liquidación, ordenar la práctica de su correspondiente inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, así como la cancelación de todos los asientos registrales anteriores correspondientes a la Fundación Plataforma Solidaria Asturias (33/FDC0113).

Tercero.—Ordenar que se dé traslado de la oportuna Resolución a los interesados y al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 8 de abril de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04006.